



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 290/96

Viedma, 14 de mayo de 1996

Al señor presidente de la
Legislatura provincial
ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 02/96 por el cual se prorroga hasta el 14 de junio del corriente el régimen de regularización tributaria establecido en la ley número 2930.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con atenta consideración.

Mensaje del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto ley número 2/96, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que: "en virtud del inminente vencimiento del plazo de vigencia del régimen de regularización tributaria establecido por la ley número 2930, y considerando el éxito alcanzado por el mismo, sumando a ello el justo reclamo de los contribuyentes quienes reclaman su ampliación, a fin de regularizar su situación impositiva con la provincia, el Poder Ejecutivo ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 14 de junio del corriente el régimen establecido en la ley número 2930, facultando a la Dirección General de Rentas a prolongarlo por treinta (30) días más, en caso de que lo considere conveniente".

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Viedma, 13 de mayo de 1996.

VISTO: La ley número 2930 y la resolución de la Dirección General de Rentas número 134/96; y

CONSIDERANDO:

Que la ley número 2930 estableció un régimen de regularización tributaria con un plan de facilidades de pago



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

para aquellos contribuyentes que adeudaran impuestos y tasas administrados por la Dirección General de Rentas;

Que el plazo de vigencia del régimen antedicho venció el día 15 de abril de 1996, prorrogándose el mismo por la resolución número 134/96 de la Dirección General de Rentas hasta el día 15 de mayo del corriente, ello en virtud de la facultad para disponer la prórroga, otorgada al mencionado organismo por el artículo 17 de la ley número 2930;

Que, teniendo en cuenta el éxito que este sistema ha tenido y las solicitudes de los contribuyentes para que se amplíe su plazo de vigencia, a fin de poder acogerse al beneficio, regularizando su situación impositiva con la provincia, es que el Poder Ejecutivo entiende la necesidad de extender el plazo de la moratoria por treinta días más, facultando nuevamente al organismo recaudador provincial para prolongarla por otros treinta días corridos si, a su juicio, las condiciones expuestas continuaran;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado;

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

AUTORES: Doctor Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; doctor Roberto Viñuela, Fiscal de Estado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto-ley n° 2/96 de fecha 13 de mayo de 1996, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 14 de junio de 1996 el régimen de regularización tributaria establecido en la ley n° 2930.

"Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a prorrogar por treinta (30) días corridos el plazo dispuesto en el artículo anterior.

"Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6° de la Constitución Provincial.

"Artículo 4°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrenda, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

"Artículo 5°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

"Artículo 6°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su sanción.

"Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2°.- De forma.